

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual seguido por SERGIO ALONSO CANO GUTIERREZ en nombre propio y en representación de su hijo MARTIN EDUARDO CANO DIAZGRANADOS, MARTÍN ELIAS DIAZGRANADOS FUENTES, ALBA ROSA DE LEÓN DE DIAZGRANADOS, ALBA LUZ DIAZGRANADOS DE LEÓN, NATALIA PATRICIA DIAZGRANADOS DE LEÓN y MARTHA CAROLINA DIAZGRANADOS DE LEÓN en contra de SALUDCOOP EPS Y OTRA.

Rad.No. 47-001-31-03-002-2013-00184-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la concesión del recurso de apelación interpuesto SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN y el extremo activo en contra de la sentencia de fecha 30 de junio de 2022

CONSIDERACIONES:

Mediante memorial remitido a través del correo electrónico institucional del despacho, el 7 de julio de la presente anualidad la sociedad que compone el extremo pasivo interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de calenda 30 de junio de 2022 por medio de la cual se declararon no probadas las excepciones planteadas, se concedieron las pretensiones y se condenó en costas a las demandadas.

De igual forma, el 5 de septiembre de la misma anualidad, dentro del término de ejecutoria de la decisión del 1 del mismo mes y año donde se adicionó y corrigió la sentencia, el extremo activo radicó memorial con el que también apela el fallo.

Así, teniendo en cuenta que se hizo dentro del término legalmente establecido para ello, y que se interpuso recurso por los dos extremos en litis, se concederá el recurso instaurado, el cual de acuerdo a lo señalado en el art. 323 será en efecto suspensivo.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes, en contra la sentencia de data 30 de junio

de 2022, a través de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente determinación, por secretaría remita a la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, previo reparto en Tyba atendiendo que en oportunidad anterior fue asignado en segunda instancia como Magistrada ponente a la Dra. Tulia Cristina Rojas Asmar (ver cuaderno 6)y para ello, envíe digitalizado en formato PDF el expediente contentivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 26 de enero de 2023	
Secretaria, _____.	